



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 14 de junio de 2024
P. N° 490/2023-2024



Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Presente.-

Hermano Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión, de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente, me permito remitir a la Cámara de Senadores el Proyecto de Ley N° 199/2023-2024, que "Aprueba un Contrato Administrativo Minero suscrito por la Dirección Regional Potosí - Chuquisaca de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM con la Empresa Pública Productiva Cementos de Bolivia - ECEBOL".

Con este motivo, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Adj. Lo indicado
MACO/JLNA.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 199/2023-2024

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. (APROBACIÓN DE UN CONTRATO ADMINISTRATIVO MINERO).

I. De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 132 de la Ley N° 535, de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, se aprueba el siguiente Contrato Administrativo Minero suscrito por la Dirección Regional Potosí - Chuquisaca de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM con la Empresa Pública Productiva Cementos de Bolivia - ECEBOL, bajo el siguiente detalle:

“Contrato Administrativo Minero AJAM/DRPT-CH/CAM/0046/2023, suscrito con la EMPRESA PÚBLICA PRODUCTIVA CEMENTOS BOLIVIA - ECEBOL, dependiente del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas SEDEM, correspondiente al área denominada “TURICAYA ECEBOL”, con código único 2018947, compuesta por nueve (9) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Potosí de la Provincia Tomas Frías del Departamento de Potosí”.

II. Las características y datos técnicos de las áreas mineras y los respectivos contratos previstos en el Parágrafo precedente, se encuentran detallados en el Anexo adjunto a la presente norma.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dip. Israel Huaytari Martínez
**PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS**

DIPUTADA(O) SECRETARIA(O)
Dip. Rosario García Chofre
**PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

MACO/JLNA.

